**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF COLOTLAN), CON EL AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RODOLFO RODRIGUEZ ROBLES; Y POR OTRA PARTE, EL DIF COLOTLÁN, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO C. ARACELI RODRÍGUEZ TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO” Y “DIF COLOTLAN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:**

**I. 1. -** Ser un ente Público con personalidad Juridica y patrimonio propios en los terminos de los artíoculos 115 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitucion Politica del Estado de Jalisco, articulos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administracion Publica Municipal del Estado de Jalisco.

**I. 2. -** Que sus representantes cuentan con la capacidad y facutlad necesarias para obligarse en terminos de este convenio, ello con fundamento en los artículos 86 de la Constitucion Politica del Estado de Jalisco, 37 fracciones XI , XIII, y 38 fraccion II de la Ley de Gobierno y Administracion Publica Municipal del Estado de Jalisco. Así como la autorizacion para suscribir el presente mediante acuerdo de cabildo del 30 treinta de mayo del dos mil dieciséis, de la onceava sesión ordinaria.

**1.3.-** Que tiene como domicilio legal el ubicado en calle Hidalgo número 33, colonia centro, Colotlan, Jalisco.

**II. “DIF COLOTLÁN”, DECLARA:**

II.1.- Que Con fundamento legal en su articulo 1° del Decreto numero 12037 del Congreso del Estado de Jalisco, tiene por Objeto lo estipulado en el Articulo 2° del Decreto antes mencionado, y sus facultades son las señaladas en el articulo 8° del Decreto numero 12037. Que su representada cuenta con la facultad de suscribir el presente convenio de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido.

II.2.- Que tiene como domicilio del Sistema DIF Colotlan, es calle Nicolas Bravo numero 23 letra “A”, Colonia Centro, C.P. 46200, Estado de Jalisco.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“DIF COLOTLÁN”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el “*Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia*”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Mediante la suscripción de este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

Derivado de la figura de la concentración, **“EL AYUNTAMIENTO”**, se asume como el ***sujeto obligado concentrador***y tendrá los siguientes compromisos:

1. Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
2. Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
3. Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex para el *sujeto obligado concentrado*; y
4. Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “DIF COLOTLÁN”.**

Derivado de la figura de la concentración, **“DIF COLOTLÁN”**, se asume como el ***sujeto obligado concentrado*** y tendrá los siguientes compromisos:

1. Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
2. Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
3. Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

**CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.**

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”**, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA. TRANSPARENCIA.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por **“LAS PARTES”.**

**SEXTA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y se terminara el día 30 de Septiembre del 2018.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, **“LAS PARTES”** deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Colotlan, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Colotlán, Jalisco, el día 31 del mes Mayo del año 2016 dos mil dieciseis.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL AYUNTAMIENTO”****C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ**Presidente Municipal | **POR “DIF COLOTLÁN”****C. ARACELI RODRÍGUEZ TORRES**Directora General |

**LIC. RODOLFO RODRIGUEZ ROBLES**

Síndico Municipal